

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000015** DE 2008

( **21 MAYO 2008** )

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA, a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, mediante radicado No. 001032 de 19 de mayo de 2008 de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo C al Grupo A, de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta No. 27 y 28 POPAYAN – SUCRE (Bolívar - Cauca) Y VICEVERSA.

Ruta 27:	Saliendo de Popayán:	13:30
Ruta 28 :	Saliendo de Sucre (Bolívar - Cauca):	05:00

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 04128 de 07 de octubre de 1992, autorizó a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO", entre otras, la Ruta 27 – 28 POPAYAN – SUCRE (Bolívar - Cauca) y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. :	27	Origen:	19001000 Popayán (Popayán - Cauca)
Viceversa No:	28	Destino:	19100023 Sucre (Bolívar - Cauca)
Clase Vehículo:			Bus

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
13:30

Saliendo de Sucre (Bolívar - Cauca)  
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
05:00

Que mediante Resolución No. 00047 de 13 de agosto de 2004, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, como consecuencia de la unificación de clase de vehículos autorizados en las rutas asignadas, así:

**21 MAYO 2008**

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO"

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	35	43
GRUPO B	37	47
GRUPO C	112	140

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo C, es decir en forma descendente, será de uno (1) uno (1).

Que para servir la ruta POPAYAN – SUCRE (Bolívar) – VICEVERSA, en los horarios en los cuales la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la misma, se necesita la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	2	3

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO", el cambio de Capacidad Transportadora del Grupo C al Grupo A de los vehículos necesarios para servir la ruta 27 – 28 POPAYAN – SUCRE (Bolívar - Cauca) – VICEVERSA en los siguientes horarios:

Saliendo de Popayán (Popayán - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
13:30

Saliendo de Sucre (Bolívar - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria  
05:00

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00047 de 13 de agosto de 2004, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, consolidándose de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	38	46
GRUPO B	37	47
GRUPO C	109	137

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, en cuanto a la ruta 27 - 28 POPAYAN – SUCRE (Bolívar - Cauca) – VICEVERSA, el cual quedará así:

*mbw*

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, "TRANSTAMBO"

Ruta No. : 27                      Origen: 19001000 Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No: 28                      Destino: 19100023 Sucre (Bolívar - Cauca)

Clase Vehículo: GRUPO A

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente      Frecuencia: Diaria  
13:30

Saliendo de Sucre (Bolívar - Cauca)

Nivel de Servicio: Corriente      Frecuencia: Diaria  
05:00

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

  
MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA  
Director Territorial Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy O. Flórez  
Revisó: Miguel H. Muñoz  
21-05-2008

## NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los veintitrés (23) días del mes mayo de 2008, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, Doctor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.813 de El Tambo, el contenido de la Resolución No. 00015 del 21 de mayo de 2008, "Por medio de la cual se autoriza el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta POPAYAN – SUCRE –VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO, TRANSTAMBO."

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

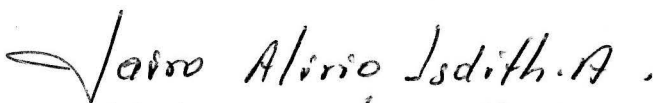
Quien se Notifica,

  
JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE

Quien Notifica,

  
MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA.  
Director Territorial del Cauca

Renuncio a los términos de ejecutoria establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. 00015 del 21 de mayo de 2008

  
Mayo 23 /08 H 08:15 AM.